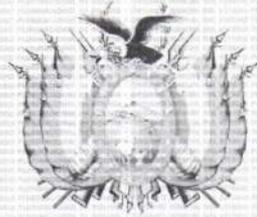


2016 17 01 06 D 1599

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 4237791



ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: D-OJ-CN-2015

TESTIMONIO N° 699/2016

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 96 NOTARIO MARITZA BERNAL VIERA

TESTIMONIO DE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN LOS REPRESENTANTE LEGAL DE GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L., SEÑORES ANA ROSA GONZALES ARIAS Y MARIA XIMENA CALLAU VIDEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANDRES NARANJO MARTINEZ.-----

SANTA CRUZ, 01 DE MARZO DE 2016.-

LUGAR Y FECHA

♣ Calle Fortín Toledo No. 97, esq. Platanillos ♣
♣ Teléfono Directo: 337-6271 Cel. 72171045 ♣
♣ notaria.96@hotmail.com ♣
SANTA CRUZ - BOLIVIA





CORREO

ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 0821788



TESTIMONIO

INSTRUMENTO No. 699/2016.- PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN LOS REPRESENTANTE LEGAL DE GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L., SEÑORES ANA ROSA GONZALES ARIAS Y MARIA XIMENA CALLAU VIDEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANDRES NARANJO MARTINEZ.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas **once y cuarenta** del día **primero de Marzo** del año dos mil dieciseis, ante mí, Dra. **Maritza Bernal Viera**, Notaria de Fe Pública de Primera Clase, a cargo de la Notaría No. 96, de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, se hicieron presentes voluntariamente los señores **ANA ROSA GONZALES ARIAS** con C.I. No. 1410276 PT., soltera, y **MARIA XIMENA CALLAÚ VIDEZ** con C.I. No. 7671617 SC., soltera, abogada, con domicilio en la Av. Alemana, calle 10 Oeste No. 3675; ambas mayores de edad, hábiles por derecho, vecinos y domiciliados en esta ciudad, a quienes de identificarlos por la documentación que exhibe, doy fe y dijeron; Que, en sus calidad de Representantes Legales de **GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L.**, según poder No. 679/2015 de fecha 23 de septiembre del 2015, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública No. 113 a cargo de la Dra. Vivian Jessy Cronenbold Zankys, de este Distrito Judicial, que inserta en sus partes pertinentes en el presente mandato; confiere poder especial, amplio y suficiente, cual por derecho se requiere en favor del señor **JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707989883, tomando en consideración que según el artículo 6



de la Ley de Compañías ecuatoriana, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo 6, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. En tal sentido, la sociedad **GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L.** procede a otorgar el presente **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para que el ya referido, actúe como apoderado de la sociedad dentro de la República del Ecuador y realice los siguientes actos: **1)** Representar a la poderdante y presentar las contestaciones a las reclamaciones planteadas en contra de la empresa, y para cumplir con sus deberes y obligaciones generales que se enuncian en el artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo el apoderado sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía poderdante. **2)** Representar con voz y voto a la



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 0821789

FORMULARIO NOTARIAL



poderdante en toda junta ordinaria o extraordinaria de socios o accionistas de la empresas donde la compañía GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L., sea socia o accionista. Se destaca que las facultades anteriormente listadas son únicamente ejemplificativas y enunciativas y no restringen ninguna otra facultad implícita, razón por la cual el apoderado está autorizado a practicar todos los actos necesarios, directa o indirectamente relacionados con este poder, sin que por falta de clausula o atribución expresa pueda este mandato ser tachado de insuficiente o de impersonería el apoderado, quien podrá, en suma, realizar y suscribir toda clase de documentos y contratos, con las solas limitaciones establecidas por ley, por tiempo indefinido y hasta que el presente sea revocado por su mandante.-----

TRANSCRIPCIÓN.- Sello Notarial con rúbrica.- CORRESPONDE.-

TESTIMONIO.- INSTRUMENTO N° 0679/2015.----- N° 0679/2015.-

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE CONFIERE LA SOCIEDAD "GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L.", REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR LA SEÑORA ANA ROSA GONZALES ARIAS A FAVOR DE LOS SEÑORES ANA ROSA GONZALES ARIAS, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ACTÚE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y A LOS SEÑORES LUIS EMILIO HERNANDEZ, JOSÉ MARIO SERRATE PAZ RAMAJO, CAROLA CONSTANZA SERRATE TARABILLO, Y MARIA XIMENA CALLAÚ VIDEZ.--- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas trece y cero minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS**, Abogado, a cargo de la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 113 de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta capital, comparece la



señora ~~ANA ROSA GONZALES ARIAS~~, con Cédula de Identidad N° **1410276** expedida en Potosí, en calidad de representante legal de la sociedad "**GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L.**", en mérito al Testimonio de Poder N° **4926/2014**, emitido ante la notaria de la **Dra. JENNY ERIKA REYES LEAÑO**, Abogada, Notaria de Fe Publica de Primera Clase No. 097 de este Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, me pasa una instructiva de poder, el mismo que copiado literalmente son del tenor siguiente: -----

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:----- En los Registros de escrituras públicas que cursan a su cargo, sírvase insertar una Otorgación de nuevo Poder General, Amplio y Suficiente de Representación y Administración que confiere la sociedad "**GEDEON RICHTER BOLIVIA S.R.L.**", (antes Farmage S.r.l.), empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia con Matrícula de Comercio No. 00105034, que realiza la sociedad representada para este acto por la Sra. Ana Rosa Gonzales Arias en virtud a la Escritura Pública de Poder No. 4926/2014 de fecha 17 de Octubre del año 2014 facultando a los Señores Ana Rosa Gonzales Arias, mayor de edad, hábil por derecho, de estado civil soltera, de nacionalidad boliviana, Bioquímica Farmacéutica de profesión, con Cédula de Identidad N° 1410276 expedida en Potosí, para que a nombre y en representación legal de la sociedad, actúe en su calidad de Gerente General, y a los Señores: a) Luis Emilio Hernandez, con Pasaporte Colombiano N° PE067553; b) José Mario Serrate Paz Ramajo con Cédula de Identidad N° 2338686 expedida en La Paz; c) Carola Constanza Serrate Tarabillo, con Cedula de Identidad N° 1983735 expedida en Santa Cruz; y d) Maria Ximena Callaú Videz con Cedula de Identidad N° 7671617 expedida en Santa Cruz, todos ellos mayores de edad y hábiles por derecho



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 0821790



para que a nombre y en representación de la sociedad, actúen en su calidad de Representantes Legales, y de manera conjunta o individual según lo establecido a continuación, por tiempo indefinido mientras no sea revocado expresamente este mandato, puedan apersonarse ante toda clase de personas individuales o colectivas, confiriéndoles amplias facultades con los alcances previstos en el art. 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: (...).-; **13) Poderes:** Otorgar poderes especiales para pleitos y para trámites y gestiones determinadas y sustituir sus facultades de representación en juicio y ante autoridades y tribunales, de la administración en general, fiscales y tributarias, hacendarias, aduaneras, laborales, bancarias y otras, a favor de terceras personas y para determinados y concretos casos y gestiones, pudiendo revocar, sustituir reasumir cuantas veces sean convenientes. Igualmente podrá sustituir total o parcialmente este poder quedando autorizado a conceder, revocar y sustituir los poderes y las competencias que sean necesarias para el mejor desarrollo de este mandato; (...).- Así lo dijeron y se ratifican en su íntegro contenido firmando los mandantes.- DOY FE.- Fdo. Ilegible.- ANA ROSA GONZALES ARIAS.- Comparecientes.- Fdo. Ilegible.- VIVIAN CRONENBOLD ZANKYS.- Notario de Fe Pública N° 113.----- CONCUERDA El presente testimonio con el protocolo de su referencia, a los que en caso necesario me remito.- Expido, sello y firmo en un original, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-- DOY FE.- Sello Notarial con rúbrica.- Fdo. Ilegible.- VIVIAN CRONENBOLD ZANKYS.- Notario de Fe Pública N° 113.-----



En fe de lo cual y leída que les fue íntegramente la presente escritura los comparecientes la ratifican y firman, en cumplimiento al 483 de la Ley del Notariado.- Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- **ANA ROSA GONZALES ARIAS** con C.I. No. 1410276 PT.- Fdo. Ilegible.- **MARIA XIMENA CALLAÚ VIDEZ**.- Lugar del Sello y Signo.- Fdo. Ilegible.- Dra. Maritza Bernal Viera, Abogado - Notario Público No.96 de Primera Clase.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio con su matriz de referencia al que en su caso necesario me remito, pasó ante mí, expido, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.-



Maritza Bernal Viera
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 96
SANTA CRUZ - BOLIVIA





Estado Plurinacional de Bolivia
Dirección del Notariado Plurinacional

CITE: DNP-DPTAL-SC- N° 900/2016

Viene del Poder Especial Amplio y Suficiente N° 699/2016 , con los siguientes valorados notariales, Caratula Notarial N° 4237791, Serie D-OJ-CN-2015, Formulario Notarial N° 0821788/0821789/0821790, Serie: EE-OJ-FN-2015.

LA REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, CERTIFICA: que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen a la Dra. MARITZA BERNAL VIERA, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 96, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, quien se encuentra en el ejercicio de sus funciones.-



Lic. Claudia Bermudez Arancibia
DIRECTORA DEPARTAMENTAL a.i.
Ministerio De Relaciones Exteriores



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CERTIFICA
que la firma de:
Karen Cruz Lopez
guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.
Santa Cruz - Bolivia, **08 MAR 2016**
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Santa Cruz, 04 de Marzo del 2016
SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



**SE LEGALIZA FIRMA
NO CONTENIDO
CONSULADO DEL ECUADOR
EN SANTA CRUZ BOLIVIA**

EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR
EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA
DE Lpc. Claudia Bermudez Arancibia
Directora Departamental a.i.
GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO
REGISTRO.

SANTA CRUZ, 10 de Marzo del 2016
Asuncion, III. 15. 7


Wilson Andrade G.
Cónsul General A.H. del Ecuador



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en -8- hoja(s).

Quito a, **28 MAR. 2016**


TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO